

EDICTO No. 2 de 2024

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

**EDICTO**

**La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y  
Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo**

**HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario número 005-2024, se profirió el auto de apertura de investigación disciplinaria del 30/05/2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: “La Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la ley 1952 de 2019, procede a evaluar el informe y los documentos presentados por el Director Administrativo y de TIC’s de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, el ingeniero Roberto Diazgranados Díaz mediante radicado interno No. I2024001053 de fecha 14 de mayo de 2024, con la finalidad que se determine si presuntamente puede existir irregularidades en la conducta disciplinaria de un trabajador oficial que pueden atentar contra las políticas y lineamientos corporativos, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del servidor público **IVÁN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.817, Gestor Senior I de la Dirección Administrativa y de TICs de la Subgerencia de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de acuerdo con la parte considerativa del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Imprimir e incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado que se registre en Procuraduría General de la Nación y Personería Distrital de Bogotá D.C., informar a estas entidades el contenido de la presente decisión, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la apertura de la presente investigación disciplinaria al servidor público **IVÁN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS** para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 110 y 112. Adviértasele que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 articulo modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021. **ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: **4.1.** Oficiar a Dirección Administrativa y TICs, con el fin de solicitar lo siguiente: **4.1.1.** Extracto de la hoja de vida del servidor público **IVÁN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS**, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y sueldo devengado para el año 2024, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública, copia del manual de funciones para el año 2024. **4.1.2.** Copia del contrato de trabajo suscrito entre Iván Alejandro Ceballos Galvis y la Empresa de

Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. **4.1.3.** Copia de los informes de actividades del acuerdo de teletrabajo suplementario por concepto del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2023 a la fecha. **4.1.4.** Copia del registro del control de ingreso y egreso a las instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá desde el 20 de marzo de 2024 a la fecha del trabajador oficial Iván Alejandro Ceballos Galvis. **4.1.5.** Informe si el trabajador oficial Iván Alejandro Ceballos Galvis comunicó durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2024 a la fecha, por qué razones no asistió de manera presencial a las Instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá los días lunes y miércoles, o si presentó alguna documentación que acreditara su ausencia. **4.1.6.** Realizar un informe detallado en el que se indique si con el presunto incumplimiento del acuerdo de teletrabajo, es decir, al no presentarse presencialmente los días lunes y miércoles, el trabajador presuntamente incumplió con las funciones a su cargo y con esto presuntamente perjudicó el correcto funcionamiento de la Dirección Administrativa y TIC's de la empresa. **4.1.7.** De acuerdo con el informe que se rinda en el numeral anterior, allegar los llamados de atención o requerimientos realizados por la Dirección Administrativa TIC's al trabajador oficial. **4.2.** Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación, para que envíe lo siguiente: **4.2.1.** Copia del procedimiento PD-27 denominado Postulación, selección y ejecución del Teletrabajo Versión 2 del 15 de diciembre de 2022, por favor certificar la vigencia de este procedimiento. **ARTÍCULO QUINTO:** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas. **ARTÍCULO SEXTO:** Escuchar en versión libre al investigado, para lo cual, al ser este un derecho del investigado deberá manifestar su voluntad de rendir versión libre con el objeto de fijar fecha y hora para la diligencia o si a bien lo considera puede presentar la misma por escrito. **ARTÍCULO SÉPTIMO** Designar a la abogada **CLAUDIA MARÍA SEGURA TOCORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.704.877 de Bogotá, gestor senior 1 y trabajadora oficial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con funciones de disciplinarios para practicar pruebas, la sustanciación de la etapa y adelantar la etapa de instrucción hasta su finalización. **ARTÍCULO OCTAVO:** Tener como pruebas, las allegadas hasta el momento al plenario. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso. **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión al trabajador oficial **IVÁN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS**, quien fue citado mediante comunicación No. S2024002214 de fecha 31 de mayo de 2024 y devuelta con la anotación: Nadie recibe del 7 de junio de 2024, de conformidad con la constancia emitida por Servicios Postales Nacionales S.A. 472. Se fija el presente edicto en lugar visible de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2024 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



---

**ZORAYDA PEREA HNESTROZA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija hoy 24 de junio de 2024 a las 4:30 P.M. de la tarde.

---

**ZORAYDA PEREA HINESTROZA**  
**Jefe Oficina Control Disciplinario Interno**

Proyectó: Claudia María Segura Tocora- Gestor Senior 1- Oficina Control Disciplinario Interno  
Revisó: Zorayda Perea Hinestroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno  
Aprobó: Zorayda Perea Hinestroza - Jefe Oficina Control Disciplinario Interno